

ACUERDO SALARIAL - SALCo – ATVC NOV-23 - ENE-24 PARITARIA 2023 - 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen en representación de la **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)** los Señores SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario General y Gustavo GONZALEZ (DNI.13.430.226), Secretario Gremial y en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC** los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289), quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, que a continuación se detalla:-----

MANIFESTACION PRELIMINAR

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 432/75, complementario de los acuerdos suscriptos el 18/9/23 y el 31/10//23 correspondientes a la paritaria 2023 – 2024, Expedientes Nos.: RE-118969349-APN-DGD#MT y RE-2023-144478826-APN-DGD#MT, respectivamente. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.-----

ARTÍCULO 1° - VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial **2023 - 2024**, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el **1° de Noviembre de 2023** hasta el **31 de Enero de 2024**.-----

ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO) en todo el Territorio Nacional.----

ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS:

En el marco del compromiso convencional previsto en el artículo 6o. del acuerdo de fechas 31/10/23 y analizadas las variables definidas en el compromiso de revisión, las partes resuelven lo siguiente:

3.1. Acuerdan un incremento salarial equivalente al **Ochenta y cinco por ciento (85%)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente, vigentes a **Julio de 2023**, absorbiendo el **Treinta y cuatro por ciento (34%)** establecido en el acuerdo anterior. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1. - A partir del **1° de Noviembre de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2023**, se incrementan en un **Cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a **Julio de 2023**, absorbiendo el **Treinta y cuatro por ciento (34 %)** establecido en el acuerdo anterior.-----

3.1.2. - **A partir del 1° de Diciembre de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a Julio 2023, se incrementan en un **Sesenta y cuatro por ciento (64 %)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a **Julio de 2023**, absorbiendo el Cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %) de la etapa anterior.-----

3.1.3. **A partir del 1° de Enero de 2024**, todos los conceptos salariales vigentes a Julio 2023, se incrementan en un **Ochenta y cinco por ciento (85 %)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a **Julio de 2023**, absorbiendo el Sesenta y cuatro por ciento Cuarenta y siete y medio por ciento (64 %) de la etapa anterior.-----

Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios del mes de **Noviembre/23, Diciembre/23 y Enero 2024** abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente a la retención del aumento salarial previsto para esos meses en los incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del presente, a liquidarse bajo el

rubro de “**Gratificación Extraordinaria Novbre 2023**”, “**Gratificación Extraordinaria Dicbre 2023**” y “**Gratificación Extraordinaria Enero 2024**”.-----

3.3 - Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3º y sus incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 se encuentran detalladas en los "Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII" que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.-----

3.4 - Las partes acuerdan que el incremento establecido en el apartado 3.1.1 y todos sus efectos, deberá ser abonado con los haberes del mes de Diciembre de 2023.-----

ARTÍCULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO – TRANSITORIEDAD:

Las partes acuerdan para todas las empresas ubicadas en la **Escala “A” (emisoras con más de 6.500 abonados)** que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.1.1** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Enero 2024** inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1º de Febrero de 2024**; que el incremento establecido en el artículo 3 apartado 3.1.2 tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el **29 de Febrero de 2024**, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1o. de Marzo de 2024**; y que el incremento establecido en el artículo 3.1.3 tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el **31 de Marzo de 2024**, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1o. de Abril de 2024**.-----

Para las empresas ubicadas en la **Escala “B” (emisoras con menos de 6.500 abonados)** las partes acuerdan que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.1** tendrá en forma transitoria carácter de Asignación No Remunerativa hasta el **31 de Marzo de 2024** convirtiéndose en remunerativo a partir del **1o. de Abril de 2024**.-----

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION:

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de “**Asign. No Remun. Aumento Novbre 2023**”, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1.1; “**Asign.No Remun. Aumento Diciembre 2023**”, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3 inciso 3.1.2; y “**Asign. No Remun. Aumento Enero 2024**” sobre todos los conceptos vigentes a **Julio 2023**, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

ARTÍCULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS:

Asimismo, las partes acuerdan reunirse durante la primera quincena de Febrero 2024, para revisar el impacto económico del presente acuerdo y continuar con la discusión del período paritario.-----

ARTÍCULO 7º - NO ABSORCION:

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de Noviembre de 2023, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

ARTICULO 8º - CUOTA SINDICAL S.A.L.Co.:

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCo), consistente en el **2% (DOS POR CIENTO)**

de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. Nº 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo de la Nación. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES) mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que SALCo y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el artículo 132º de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

ARTÍCULO 9º - APORTE SOLIDARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCo) equivalente al **1,60% (UNO COMA SESENTA POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor estable y/o suplente comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositarlo mensualmente en la Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. El aporte solidario que se establece en la presente cláusula permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2024, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

ARTÍCULO 10º - APORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL:


La asociación sindical solicita mantener conversaciones destinadas a fortalecer el financiamiento de la OSDEL.-----

ARTÍCULO 11º - HOMOLOGACIÓN:


Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

PERIODO DE VIGENCIA: NOVIEMBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 6,5%	Viático	Asig. NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR (13,5%	TOTAL
Locutor Off turno completo	267.290	29.382	23.088	40.380	30.424	390.564
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	267.290	29.382	23.088	40.380	30.424	390.564
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	347.517	29.382	29.190	51.082	38.514	495.685
Locutor en Cámara	366.246	29.382	30.614	53.575	40.403	520.220

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	5.346
---	-------

SUPLENCIAS:

Suplencia	Viático	Asig. NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR (13,5%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	14.579	1.336	1.259	2.203	21.036
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	8.747	802	755	1.322	12.621
Supl.1 Noticiero de 30 min.	14.579	1.336	1.259	2.203	21.036
Supl.1 Noticiero de 60 min.	18.955	1.336	1.592	2.786	26.770

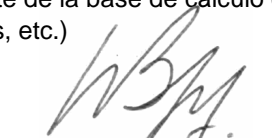
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



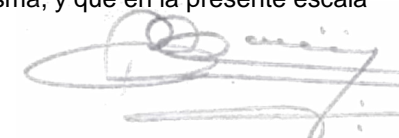
SERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: NOVIEMBRE 2023

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR 13,5%	TOTAL
Locutor Off turno completo	236.930	27.589	14.268	23.377	38.414	28.807	369.385
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	236.930	27.589	14.268	23.377	38.414	28.807	369.385
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	307.989	27.589	18.009	29.507	48.485	36.413	467.992
Locutor en Cámara	324.633	27.589	18.885	30.941	50.845	38.451	491.344

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	5.346
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR 13,5%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	12.923	1.254	778	1.275	2.095	19.896
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	7.754	752	467	765	1.257	11.938
Supl.1 Noticiero de 30 min.	12.923	1.254	778	1.275	2.095	19.896
Supl.1 Noticiero de 60 min.	16.799	1.254	982	1.609	2.645	25.275

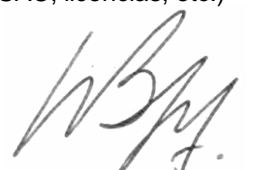
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ABL DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ABL DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: DICIEMBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 16,5%	Viático	NR (9,5% + 8%)	NR (13,5%)	NR 16,5%	TOTAL
Locutor Off turno completo	292.388	32.141	40.380	30.424	38.105	433.438
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	292.388	32.141	40.380	30.424	38.105	433.438
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	380.148	32.141	51.082	38.514	48.270	550.155
Locutor en Cámara	400.635	32.141	53.575	40.403	50.643	577.397

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	5.848
---	-------

SUPLENCIAS:

SUPLENCIAS:	Suplencia	Viático	NR (9,5% + 8%)	NR (13,5%)	NR (16,5%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	15.948	1.461	2.203	1.659	2.078	23.349
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	9.569	877	1.322	995	1.247	14.010
Supl.1 Noticiero de 30 min.	15.948	1.461	2.203	1.659	2.078	23.349
Supl.1 Noticiero de 60 min.	20.735	1.461	2.786	2.101	2.633	29.716


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: DICIEMBRE 2023

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR 30%	TOTAL
Locutor Off turno completo	236.930	27.589	14.268	23.377	38.414	64.015	404.593
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	236.930	27.589	14.268	23.377	38.414	64.015	404.593
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	307.989	27.589	18.009	29.507	48.485	78.849	510.428
Locutor en Cámara	324.633	27.589	18.885	30.941	50.845	83.276	536.169

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	5.848
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR 30%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	12.923	1.254	778	1.275	2.095	21.817
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	7.754	752	467	765	1.257	13.090
Supl.1 Noticiero de 30 min.	12.923	1.254	778	1.275	2.095	21.817
Supl.1 Noticiero de 60 min.	16.799	1.254	982	1.609	2.645	27.590

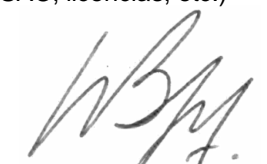
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS DELAMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: ENERO 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 34%	Viático	NR (13,5%)	NR (16,5%)	NR 21%	TOTAL
Locutor Off turno completo	336.309	36.969	30.424	38.105	48.330	490.137
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	336.309	36.969	30.424	38.105	48.330	490.137
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	437.265	36.969	38.514	48.270	61.217	622.235
Locutor en Cámara	460.817	36.969	40.403	50.643	64.225	653.057

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc. "A", Loc. Off p/año de serv.	6.726
---	-------

SUPLENCIAS:

Suplencia	Viático	NR (13,5%)	NR (16,5%)	NR 21%	TOTAL
Supl. Loc. Off turno compl. (6 hs.)	18.344	1.680	1.659	2.078	26.397
Supl. Loc. Off medio turno (3 hs.)	11.006	1.008	995	1.247	15.838
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	18.344	1.680	1.659	2.078	26.397
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	23.851	1.680	2.101	2.633	33.604

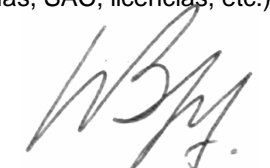
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: ENERO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 65%	Viático	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR 51%	TOTAL
Locutor Off turno completo	252.330	29.382	23.377	38.414	108.825	452.328
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	252.330	29.382	23.377	38.414	108.825	452.328
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	328.008	29.382	29.507	48.485	137.560	572.942
Locutor en Cámara	345.734	29.382	30.941	50.845	145.259	602.161

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	6.726
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	NR 51%	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	13.763	1.336	1.275	2.095	5.936	24.405
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	8.258	802	765	1.257	3.562	14.644
Supl.1 Noticiero de 30 min.	13.763	1.336	1.275	2.095	5.936	24.405
Supl.1 Noticiero de 60 min.	17.891	1.336	1.609	2.645	7.503	30.984


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: FEBRERO 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 47,5%	Viático	NR (16,5%)	NR 21%	TOTAL
Locutor Off turno completo	370.191	40.693	38.105	48.330	497.319
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	370.191	40.693	38.105	48.330	497.319
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	481.303	40.693	48.270	61.217	631.483
Locutor en Cámara	507.242	40.693	50.643	64.225	662.803

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	7.404
---	-------

SUPLENCIAS:

Suplencia	Viático	NR (16,5%)	NR 21%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	20.192	1.850	2.078	26.756
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	12.115	1.110	1.247	16.054
Supl.1 Noticiero de 30 min.	20.192	1.850	2.078	26.756
Supl.1 Noticiero de 60 min.	26.253	1.850	2.633	34.075


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: FEBRERO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 16,5%	Viático	NR (9,5% + 8%)	NR 51%	TOTAL
Locutor Off turno completo	276.023	32.141	38.414	108.825	455.403
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	276.023	32.141	38.414	108.825	455.403
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	358.807	32.141	48.485	137.560	576.993
Locutor en Cámara	378.197	32.141	50.845	145.259	606.442

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	7.404
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	NR (9,5% + 8%)	NR 51%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	15.056	1.461	2.095	24.548
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	9.034	877	1.257	14.730
Supl.1 Noticiero de 30 min.	15.056	1.461	2.095	24.548
Supl.1 Noticiero de 60 min.	19.571	1.461	2.645	31.180


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




BERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICACIONES



GUSTAVO MIGUEL GONZÁLEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICACIONES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: MARZO 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 64%	Viático	NR 21%	TOTAL
Locutor Off turno completo	411.602	45.246	48.330	505.178
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	411.602	45.246	48.330	505.178
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	535.143	45.246	61.217	641.606
Locutor en Cámara	563.985	45.246	64.225	673.456

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	8.232
---	-------

SUPLENCIAS:

Suplencia	Viático	NR 21%	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	22.451	2.057	2.636	27.144
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	13.471	1.234	1.582	16.287
Supl.1 Noticiero de 30 min.	22.451	2.057	2.636	27.144
Supl.1 Noticiero de 60 min.	29.190	2.057	3.339	34.586


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMBICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMBICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: MARZO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 34%	Viático	NR 51%	TOTAL
Locutor Off turno completo	317.485	36.969	108.825	463.279
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	317.485	36.969	108.825	463.279
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	412.704	36.969	137.560	587.233
Locutor en Cámara	435.007	36.969	145.259	617.235

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	8.232
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	NR 51%	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	17.317	1.680	5.936	24.933
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	10.390	1.008	3.562	14.960
Supl.1 Noticiero de 30 min.	17.317	1.680	5.936	24.933
Supl.1 Noticiero de 60 min.	22.511	1.680	7.503	31.694


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

ESCALAS CONVERTIDAS A REMUNERATIVO

ESCALA "A": Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	464.307	51.039	515.346
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	464.307	51.039	515.346
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	603.668	51.039	654.707
Locutor en Cámara	636.202	51.039	687.241

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	9.286
---	-------

SUPLENCIAS


	Suplencia	Viáticos	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	25.326	2.320	27.646
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	15.196	1.392	16.588
Supl.1 Noticiero de 30 min.	25.326	2.320	27.646
Supl.1 Noticiero de 60 min.	32.927	2.320	35.247




SERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

ESCALAS CONVERTIDAS A REMUNERATIVO

ESCALA "B" :: Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	418.213	51.039	469.252
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	418.213	51.039	469.252
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	543.641	51.039	594.680
Locutor en Cámara	573.021	51.039	624.060

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	9.286
---	-------

SUPLENCIAS


	Suplencia	Viáticos	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	22.812	2.320	25.132
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	13.687	1.392	15.079
Supl.1 Noticiero de 30 min.	22.812	2.320	25.132
Supl.1 Noticiero de 60 min.	29.653	2.320	31.973




SERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

"ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SALCO" PERIODO: NOVIEMBRE 2023 - ENERO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante el SALCo), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD - ATVC** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 30 de Noviembre de 2023, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3o. y 4o.-----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por la S.A.L.CO en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley Nº 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

ARTÍCULO 1º – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTO NO REMUNERATIVO

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los artículos 3º y 4o. del acuerdo de fecha 30 de Noviembre de 2023 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, hubiera correspondido efectuar si esa sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex - SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES)**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar , enviando a la sede de la SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

1.2 En igual sentido les corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que, por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, excepción del monto equivalente que se debiera destinar al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES (ex - SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SALCO, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes del aumento previsto en coincidencia con las etapas previstas en el Artículo 3º apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3

del acuerdo suscripto el 30/11//23, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje estos aportes solidarios excepcionales que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes del mes de **Noviembre, Diciembre de 2023 y Enero 2024** Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala "A"**, deberán ser depositadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados.-----

Para las emisoras de la **Escala "B"** la retención del aumento salarial establecido el **artículo 3 inciso 3.1.1.**, deberá efectivizarse en los plazos previstos para los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social para los haberes de **Febrero de 2024**; el depósito correspondiente a las retenciones efectuadas de acuerdo al **artículo 3 inciso 3.1.2.** deberá efectivizarse en los plazos previstos para los haberes de **Marzo 2024** y el depósito correspondiente a las retenciones efectuadas de acuerdo al **artículo 3 inciso 3.1.3.** deberá efectivizarse en los plazos previstos para los haberes del mes de **Mayo de 2024.**-----

Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (ex - SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES. En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

ARTÍCULO 3° - HOMOLOGACION


En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC